



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00380-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE AFANADOR CHAVEZ. CC No .8.703.134
DEMANDADO: RAFAEL DAVID LLANES PEREA, C.C No 72.133.055 y ANA MARIA ALBOR DE LA HOZ. CC No 1.129.578.075.

Informe secretarial: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, se pronuncio acerca de la medida cautelar comunicada, sírvase proveer. 20 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se detalla que mediante escrito de fecha 17 de septiembre del presente año, allegado del correo electrónico concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co, por medio del cual el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, se pronuncia acerca de la medida cautelar decretada en contra de la quinta (1/5) parte del excedente de los honorarios que devengan los señores RAFAEL DAVID LLANES PEREA, identificado con la C.C No 72.133.055 y ANA MARIA ALBOR DE LA HOZ, identificada con la CC No 1.129.578.075, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante el escrito de fecha 17 de septiembre del presente año, allegado por el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad
Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. _____ Barranquilla, de
_____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, 14 de Septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA.
Oficio: N°01013
RAD: 0800-41-89-006-2021-00380-00.
Ciudad.

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud del Oficio N°: 01013, con el radicado de la referencia, manifiesto que los funcionarios RAFAEL LLANES PEREA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.133.055, y ANA MARIA ALBOR, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.129.578.075; no se le podrá realizar los respectivos descuentos ordenados por su Despacho, teniendo en cuenta que en la actualidad se deduce de sus salarios un monto por concepto de embargo, previa orden judicial, y presenta embargos en cola. A demás de lo anterior los funcionarios en mención, no cuenta con capacidad de pago.

Atentamente,


JULIANA ALTAMAR CASTILLO
P.U. Recursos Humanos.

Página 1 de 1